

Dictamen DAF/DOBC N° 01/2025.

Me dirijo a usted a fin de poner a su consideración el presente Dictamen referente a la modificación del Contrato N° 75/2024, suscripto con la firma DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER con RUC 1398623-6, derivado del llamado a LPN N° 16/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAYORES DE EDIFICIOS - PLURIANUAL" – ID N° 452623.

Antecedentes

- Resolución INTN N° 100/2025 de fecha 07/02/25, por la que se designa a la Arq. Sonia Alexandra Zelada Guzmán como Jefa Interina del Dpto. de Obras Civiles, dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF).
- Memorandum DAF/DOBC N° 15/2025 de fecha 02/05/25, por el que el Dpto. de Obras Civiles (DOBC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), expresó, entre otras cosas: "... Me dirijo a Ud., en atención a la Administración de los Contratos que fueron asignados por la Directora General vía Resolución INTN a la Arq. María Isabel Rojas como anterior Jefa de Departamento Obras Civiles, hoy día jubilada, se detalla a continuación los mismos: N° 1; Contratista DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER; Contrato N° 75/2024; Resolución Adjudicación N° 796/2024; Administrador designado según Res. INTN Arq. María Isabel Rojas. Al respecto, y en atención a mi designación como Jefa Interina del Departamento Obras Civiles según Resolución INTN N° 100/2025, solicito respetuosamente por su digno intermedio a donde corresponda la regularización de estos (Contratos 1 y 2). en el sentido de la designación nominal, específicamente en lo dispuesto en el Art. 2 de las Resoluciones N° 796 y 797/2024, en atención a que efectivamente vengo cumpliendo el rol de Administradora ante los proveedores y también esto posibilitará la carga en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme lo establecen las normativas vigentes.
- Resolución INTN N° 593/2025 de fecha 16/09/25, por el que se designa a la Arq. Sonia Alexandra Zelada Guzmán como Administradora del Contrato N° 75/2024.


Marco legal

- Ley N° 7021/22.
- Decreto N° 2264/24.
- Resolución DNCP N° 4401/23.

Análisis

Este dictamen se centra en determinar si resulta pertinente la suscripción de un Convenio Modificatorio a efectos de reconocer la designación de la Arq. Sonia Alexandra Zelada Guzmán.

El Dpto. de Obras Civiles solicitó formalmente su designación como Administrador de Contrato en fecha 02/05/2025, conforme al Memo DAF/DOBC N° 15/2025 que se adjunta a esta nota. Sin embargo, por razones administrativas internas, dicha designación se pudo materializar recién en fecha 16/09/25, por Resolución INTN N° 593/25.


Arq. Sonia Zelada Guzmán
Jefa Int. Dpto. Obras Civiles
DAF-INTN

TEMBIPOTA: Toipytyvõ mbarete tetã oñakárapu'ã ha tekoaty oikoporãve haña oiporúvo hekopete hembiapópe taha'e mbojojaha, mba'era'ãha, tembikuaareka, apoukapy, ñepytvõmby tee, tembipora'ã, ñehesa'yjo ha ñembokuatia. **MISIÓN:** Contribuir al desarrollo del país y bienestar de la sociedad mediante la normalización, metrología, investigación, reglamentación, asistencia técnica, ensayos, inspección y certificación. **TEMBIHECHA:** Taha'e tetã remimoimby imba'eapopyahu ha ojepytao mbaretáva ambue rovake, ojehecharamóva tetápy ha tetã ambuere. **VISIÓN:** Ser una institución innovadora y competitiva, reconocida nacional e internacionalmente.

Dictamen DAF/DOBC N° 01/2025.

No obstante, dicha Resolución no autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio pertinente a efectos de reconocer la designación de la la Arq. Sonia Alexandra Zelada Guzmán como Administradora del Contrato. En ese sentido, se observa que el Contrato contempla en su cláusula novena la designación de la Arq. María Isabel Rojas, en su condición de Jefa del Dpto. de Obras Civiles, como Administradora de Contrato.

Sin embargo, dicha funcionaria se acogió a los beneficios de la jubilación y asumió en su lugar la Arq. Sonia Alexandra Zelada Guzmán. En consecuencia, es pertinente la suscripción de un Convenio Modificatorio que reconozca su designación como Administradora de Contrato y convalide las actuaciones realizadas desde que asumió la jefatura del Dpto. de Obras Civiles.

El artículo 67 de la Ley N° 7021/22 dispone: "*Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley*".

En ese sentido, la Resolución DNCP N° 4401/23 establece: "*Artículo 177. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. Artículo 178. Modificaciones a los contratos. Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra*".

Al respecto, se aclara expresamente que la modificación contractual propuesta no implica una ampliación del monto contractual, ni supone el otorgamiento de condiciones más ventajosas al proveedor a las establecidas originalmente en las bases de la licitación; nada más conlleva la formalización de la designación de la Arq. Sonia Alexandra Zelada Guzmán como Administradora de Contrato y la convalidación de las actuaciones en tal carácter desde su designación como Jefa del Dpto. de Obras Civiles (DOBC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF). Además, cabe destacar que el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

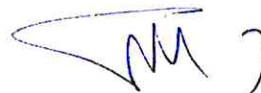

Arq. Sonia Zelada Guzmán
Jefa Int. Dpto. Obras Civiles
DAF - INTN

Dictamen DAF/DOBC N° 01/2025.

Conclusión

Por todo lo expuesto, este Departamento sugiere disponer la ampliación de la Resolución INTN N° 593/2025, en el sentido de ratificar los términos de la Resolución INTN N° 593/2025 en cuanto a la designación de la Arq. Sonia Alexandra Zelada Guzmán como Administradora del Contrato N° 75/2024, suscripto con la firma DIEGO SZKLARKIERVICZ KALLER con RUC 1398623-6, derivado del llamado a LPN N° 16/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN MAYORES DE EDIFICIOS - PLURIANUAL" – ID N° 452623, convalidar las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del Contrato N° 75/2024, aprobar la modificación del Contrato N° 75/2024 a efectos de reconocer el cambio de Administrador de Contrato desde su designación como Jefa del mencionado Departamento y autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio.

Atentamente.



Arq. Sonia Zelada Guzmán
Jefa Int. Dpto. Obras Civiles
DAF INTN

Fecha: 22/10/2025.

